



Chachapoyas, 30 de mayo de 2025

INFORME 000378-2025-G.R.AMAZONAS/PCB-

A : **HERBERT ANTONIO MORALES VIVANCO**
DIRECTOR
000722 - DIRECCION DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA

De : **JORGE LUIS QUISPE RAMOS**
COORDINADOR
000722 - PROYECTO CAFÉ BAGUA - RODRÍGUEZ DE MENDOZA

Asunto : SOLICITO LA ADQUISICION DE MATERIA ORGANICA PARA LA FORMACION DE SUSTRATO EN LOS VIVEROS INSTALADOS DE LA PROVINCIA DE BAGUA, DEL PROYECTO CUI-2250891..

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo manifestarle que en el marco de la ejecución del proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Rentabilidad de la Cadena Productiva del Café en las Provincias de Bagua y Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas" CUI-2250891, **se tiene la necesidad de adquirir 81 m³ de materia orgánica** para la formación de sustrato para la producción de plántones de café en los siete viveros instalados en el ámbito de intervención de la provincia de Bagua (distritos Aramango, La Peca y Copallín), de acuerdo a lo siguiente:

COMPONENTE III.- RECURSOS PARA EL ENTRENAMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA				
Acción 3.1. Instalación de viveros para la producción de plántones de café (22) – Actividad 3.1.1 Bienes e Insumos - Insumos.				
META	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
2	26.81.42	Materia orgánica (con 25% adicional)	m ³	81

Para lo cual se adjunta los siguientes documentos:

- Especificaciones Técnicas (Anexo N°1)
- Presupuesto General del Proyecto Año 04

Es lo que informo y solicito a Usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JORGE LUIS QUISPE RAMOS
COORDINADOR

000722 - PROYECTO CAFÉ BAGUA - RODRÍGUEZ DE MENDOZA

JQR

N° EXPEDIENTE: PCB00020250000196

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificador/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: CKGONAZ



ANEXO N° 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES EN GENERAL

N° DE PEDIDO DE COMPRA SIGA:

Chachapoyas, 30 de mayo de 2025	
Órgano y/o Unidad Orgánica	PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA RENTABILIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CAFÉ EN LAS PROVINCIAS DE BAGUA Y RODRÍGUEZ DE MENDOZA, REGIÓN AMAZONAS" CUI 2250891.
Actividad Operativa	COMPONENTE III.- RECURSOS PARA EL ENTRENAMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA – Acción 3.1. Instalación de viveros para la producción de plántones de café (22) – Actividad 3.1.1 Bienes e Insumos - Insumos.
Meta Presupuestaria	002
CCMM	115
Descripción del CCMN	MATERIA ORGANICA (TIERRA TURBA)
Denominación de la contratación	Adquisición 81 m³ de materia orgánica para la preparación de sustrato en viveros de café en el ámbito de la provincia de Bagua, en el marco del Proyecto de Inversión: 'Mejoramiento de la rentabilidad de la cadena productiva del café en las provincias de Bagua y Rodríguez de Mendoza, región Amazonas



I. FINALIDAD PÚBLICA

Contribuir al incremento de la producción y productividad del cultivo de café en la provincia de Bagua, mediante el uso de sustratos mejorados en viveros que favorezcan la adecuada nutrición, desarrollo y sanidad de las plantas, en beneficio de los productores cafetaleros, en el marco del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de la rentabilidad de la cadena productiva del café en las provincias de Bagua y Rodríguez de Mendoza, región Amazonas".

II. ANTECEDENTES

El Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la rentabilidad de la cadena productiva del café en las provincias de Bagua y Rodríguez de Mendoza, región Amazonas", viene siendo ejecutado por la Dirección Regional Agraria Amazonas con el objetivo de incrementar la productividad y rentabilidad del cultivo de café en estas zonas.

En el marco de la implementación del componente relacionado con la instalación y fortalecimiento de viveros tecnificados de café, se ha identificado la necesidad de contar con sustratos de alta calidad para la producción de plántones. Como parte de este proceso, se han realizado diagnósticos técnicos de suelos, planificación de las unidades de producción de plántones y determinación de la demanda de insumos clave, entre los que destaca la materia orgánica, por su papel esencial en la formulación del sustrato.

Asimismo, se ha verificado en campo que los viveros requieren mejoras sustanciales en la calidad del sustrato utilizado, siendo este un factor limitante para la obtención de plántones sanos y vigorosos. En ese contexto, la adquisición de materia orgánica constituye una acción necesaria y coherente con la planificación técnica del proyecto, permitiendo avanzar hacia el logro de los resultados esperados.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General

Contribuir a la implementación de viveros de café tecnificados en la provincia de Bagua, mediante la adquisición de materia orgánica para la preparación de sustrato, con el fin de mejorar la calidad de las



plantas producidas, optimizar la estructura y fertilidad del suelo, y fortalecer la rentabilidad de la cadena productiva del café, en el marco del Proyecto de Inversión: “Mejoramiento de la rentabilidad de la cadena productiva del café en las provincias de Bagua y Rodríguez de Mendoza, región Amazonas”.

Objetivos Específicos:

- Adquirir 81 m³ de materia orgánica de calidad comprobada, adecuada para la formulación de sustratos en viveros de café, conforme a los requerimientos técnicos del proyecto.
- Mejorar las condiciones físicas, químicas y biológicas del sustrato utilizado en los viveros, promoviendo un ambiente propicio para el desarrollo vigoroso de las plántulas de café.
- Contribuir a la producción de plántulas de café con alta sanidad y calidad genética, mediante el uso de insumos apropiados en la fase de vivero.
- Apoyar la sostenibilidad y eficiencia de la cadena productiva del café en la provincia de Bagua, a través del fortalecimiento de la etapa de establecimiento de plantaciones con material vegetal de calidad.

IV. JUSTIFICACIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

La adquisición de 81 m³ de materia orgánica se justifica por su función clave en la preparación de sustratos destinados a la producción de plántulas de café en viveros tecnificados, en el ámbito de la provincia de Bagua. La materia orgánica es un insumo fundamental para mejorar la estructura del sustrato, aumentar la capacidad de retención de agua, enriquecer la fertilidad del suelo y estimular la actividad biológica, condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de las plántulas. En el marco del Proyecto de Inversión: “Mejoramiento de la rentabilidad de la cadena productiva del café en las provincias de Bagua y Rodríguez de Mendoza, región Amazonas”, la producción de plántulas de calidad es una actividad crítica para asegurar el establecimiento de plantaciones rentables y sostenibles. La disponibilidad de sustratos adecuados, formulados con materia orgánica de calidad, permitirá obtener plántulas con buen sistema radicular, sanos y con alta tasa de sobrevivencia en campo. Por lo tanto, la contratación de este bien es indispensable para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, ya que impacta directamente en la mejora de la productividad del cultivo de café, fortaleciendo la cadena productiva y contribuyendo al desarrollo económico de los productores beneficiarios.

V. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Descripción y cantidad de los bienes

Los bienes solicitados son los siguientes:

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida
1	Materia Orgánica	81	m ³

5.2 Características técnicas¹

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	MODO DE USO
1	Materia Orgánica	Material: material descompuesto de origen vegetal extraído de bosques primarios o secundarios. Textura: Fina a moderadamente gruesa, adecuada para mezclar con la tierra agrícola y arena de río lavada.	La materia orgánica juega un papel vital en la preparación de sustratos para la producción de plántulas de café, ya que mejora la fertilidad, la retención de agua, la

¹ En dicho campo no podrán hacer referencia a marcas, modelos u otros que orienten a un determinado producto o proveedor.





	<p>Color: Color oscuro, indicador de buen grado de descomposición y actividad biológica.</p> <p>Humedad: Contenido de humedad adecuado (no superior al 40%) para asegurar la correcta manipulación y distribución en el sustrato.</p> <p>Limpieza: Debe ser de alta calidad, libre de contaminantes y sustancias nocivas que puedan afectar la salud del sustrato o las plantas de café.</p> <p>Unidad de medida: Metro cúbico (m³)</p> <p>Volumen requerido: 81 m³</p>	<p>aireación y la estructura del sustrato. Además, estimula la actividad biológica del suelo, favorece el pH adecuado y contribuye a la resistencia frente a enfermedades</p>
--	--	---

5.3 Transporte

El proveedor será responsable del traslado del insumo (81 m³ de materia orgánica) hasta el lugar de entrega indicado por la entidad, asumiendo todos los costos asociados al transporte, carga y descarga de los materiales.

Condiciones del transporte:

- El insumo deberá ser transportado en vehículos adecuados, que garanticen su protección frente a la contaminación, humedad excesiva o pérdida de calidad.
- Se deben respetar las normas de transporte vigentes en materia de seguridad y protección ambiental.

Puntos de entrega:

La entrega se realizará en los lugares establecidos por el proyecto "Mejoramiento de la rentabilidad de la cadena productiva del café en las provincias de Bagua y Rodríguez de Mendoza", tal como está estipulado en el **ITEM VII. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN.**

5.4 Garantía comercial

El proveedor garantizará que el insumo (81 m³ de materia orgánica) entregado cumpla con las características técnicas y de calidad especificadas en las bases y especificaciones técnicas del proceso de contratación.

Plazo de garantía: El proveedor otorgará una garantía comercial mínima de treinta (30) días **calendarios** contados a partir de la fecha de recepción y conformidad del insumo por parte de la Entidad.

Alcance de la garantía: Durante el periodo de garantía, el proveedor se compromete a:

- Reponer sin costo adicional para la Entidad, si el insumo que presenta defectos, contaminación, presencia de materiales no aptos, o cualquier condición que afecte su uso para la producción de plántones de café.
- Asumir los costos de transporte, retiro y reposición de los insumos defectuosos.

Requisitos para la reposición:

La Entidad comunicará por escrito cualquier observación respecto a la calidad del insumo dentro del plazo de garantía. El proveedor deberá atender la reposición solicitada en un plazo no mayor de **cinco (5) días calendarios** desde la notificación.





Responsabilidad:

La responsabilidad del proveedor no se limita únicamente a la reposición del insumo, sino también a cualquier perjuicio que derive del incumplimiento de las especificaciones técnicas durante el periodo de garantía.

VI. REQUISITOS Y RECURSOS DEL/DE LA PROVEEDOR/A

6.1. Requisitos del/de la proveedor/a

- 6.1.1. Registro Nacional de Proveedores vigente (Obligatorio)
- 6.1.2. No contar con impedimento para contratar con el estado, según artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado. (Obligatorio)
- 6.1.3. Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habido
- 6.1.4. Contar con CCI (código de cuenta interbancaria)
- 6.1.5. No tener sanción administrativa vigente.
- 6.1.6. Presentar declaración jurada de ausencia de nepotismo.
- 6.1.7. Presentar declaración jurada de procedencia del sustrato.

6.2. Acreditación

- 6.2.1. Adjuntar Ficha Registro Nacional de Proveedores vigente.
- 6.2.2. Adjuntar declaración jurada de no contar con impedimento para contratar con el estado, según artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado. (Obligatorio)
- 6.2.3. Adjuntar ficha de Registro Único de Contribuyente (RUC)
- 6.2.4. Adjuntar una declaración jurada del CCI.
- 6.2.5. Adjuntar declaración jurada de no tener sanciones administrativas vigente.
- 6.2.6. Adjuntar declaración jurada de ausencia de nepotismo.
- 6.2.7. Adjuntar declaración jurada de procedencia del sustrato.

6.2. Experiencia del postor

La experiencia del postor se acreditará mediante un monto de facturación mínimo de S/ 19,680.00 (diecinueve seiscientos ochenta y 00/100 soles), correspondiente a la comercialización y suministro de bienes similares, tales como agregados para uso agrícola y/o tierra agrícola y/o arena de río lavada y/o materia orgánica y/o sustratos o mezclas agrícolas para la producción de plántones y/o mezclas de tierra preparada (tierra agrícola, abono orgánico, arena, entre otros) y/o agregados agrícolas a granel utilizados en procesos de producción de plantas o cultivos y/o otros insumos relacionados con la venta de agregados y/o insumos a granel para actividades agrícolas, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.



² Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

VII. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN

7.1 Lugar de entrega: El lugar de entrega de la materia orgánica será en los siete viveros instalados en los distritos de Aramango, La Peca y Copallín, Provincia de Bagua, ámbito de intervención del proyecto "Mejoramiento de la Rentabilidad de la Cadena Productiva del Café en las provincias de Bagua y Rodríguez de Mendoza, región Amazonas", de acuerdo a lo siguiente:

VIVEROS INSTALADOS EN LA PROVINCIA DE BAGUA				
ITEM	DISTRITO	SECTOR	COORDENADAS UTM	ARENA DE RIO LAVADA M3
1	ARAMANGO	Porvenir	784974 mE	5
			9391532 mN	
2		Copallin	780929 mE	5
			9396356 mN	
3		Guayaquil	789575 mE	6
			9399179 mN	
4		Numparquet	789571 mE	7
			9397700 mN	
5	LA PECA	La peca	784081 mE	30
			9379666 mN	
6	COPALLIN	Copallin	785121 mE	18
			9371872 mN	
7		La Palma	789282 mE	10
			9374443 mN	
TOTAL				81



7.2 Plazo: El periodo de la entrega del bien es de dieciocho (18) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra y/o contrato.

7.3 El/La proveedor/a deberá presentar, acta de conformidad de entrega del bien insumo firmado por el Especialista del ámbito de intervención del proyecto, Factura electrónica, guía de remisión y otros documentos solicitados para el pago en la oficina de Almacén de la Dirección Regional de Agricultura de Amazonas.

VIII. CONFORMIDAD DEL BIEN

8.1 Área usuaria que emite la conformidad:

La conformidad de la adquisición del bien será otorgada por el Coordinador del proyecto y el visto bueno del Supervisor del Proyecto quien da la conformidad final, del proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de la Rentabilidad de la Cadena Productiva del Café en las Provincias de Bagua y Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas" CUI- 2250891.

8.2 Área técnica que emite la conformidad:

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por el proyecto "Mejoramiento de la Rentabilidad de la Cadena Productiva del Café en las Provincias de Bagua y Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas" en el **PLAZO MÁXIMO DE SIETE (7) DÍAS O DE VEINTE (20) DÍAS, ESTO ÚLTIMO EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN** días computados desde el día siguiente de producida la recepción.



De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al PROVEEDOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable³ correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL PROVEEDOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al PROVEEDOR periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la Entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

IX. FORMA DE PAGO

- 9.1 El pago se realizará según el monto total de la Orden de Compra, luego de la recepción formal y completa del bien y de la documentación correspondiente, previa conformidad del Coordinador y Supervisor del proyecto.
- 9.2 El/La proveedor/a deberá presentar su factura, guía de remisión y otros documentos solicitados para el pago en la oficina de Almacén de la Dirección Regional de Agricultura de Amazonas, previa coordinación con el/la servidor/a civil responsable del Almacén.
- 9.3 El pago incluirá los impuestos de Ley y todo costo o retención que recaiga en adquisición de bienes, no debiendo proceder pagos a cuenta por servicios no efectuados, ni adelanto alguno.

X. CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

10.1. Confidencialidad

El/La PROVEEDOR no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación del servicio y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material video gráfico, documentos y otros similares.

10.2. Garantías

El cumplimiento de las obligaciones de los PROVEEDOR debe ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la presente ley, a fin de cubrir el adelanto de pago, y el fiel cumplimiento del contrato, así como el fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias. Los mecanismos de garantía son los siguientes:

- El fideicomiso, constituido tanto para el adelanto de pago como para el fiel cumplimiento del contrato.
- La carta fianza financiera, otorgada como garantía de adelanto de pago, de fiel cumplimiento del contrato y de fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.
- El contrato de seguro, otorgado como garantía de adelanto de pago, de fiel cumplimiento del contrato y de fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.
- La retención de pago, otorgado como garantía de fiel cumplimiento del contrato y de fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.



³ En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.



10.3. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

A la suscripción del contrato, EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dicha medida impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas que hubiera lugar.

10.4. Solución de controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación según el acuerdo de las partes.

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación (artículo. 330.1 Decreto Supremo N° 009-2025-EF).

10.5. Resolución de contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Por ende, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.





Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

10.6. Gestión de riesgos

Durante la vigencia del presente contrato, ambas partes —la Entidad Contratante y el Proveedor— acuerdan aplicar un enfoque de gestión de riesgos en todas las etapas del proceso de adquisición de bienes. Esta gestión tiene por finalidad identificar de manera oportuna los factores que puedan afectar el cumplimiento eficiente del contrato y, a su vez, generar acciones preventivas y correctivas que aseguren el logro de los objetivos contractuales y la adecuada utilización de los recursos públicos.

En virtud de ello, dentro de los primeros quince días calendario contados desde la suscripción del contrato, ambas partes llevarán a cabo un proceso conjunto de identificación y análisis de los principales riesgos asociados a la adquisición, transporte, entrega y recepción de los bienes. Como resultado de este ejercicio, se elaborará un registro que incluirá los riesgos identificados, su nivel de criticidad y posibles consecuencias.

Con base en dicho registro, el Proveedor presentará un plan de gestión de riesgos que contenga las medidas propuestas para prevenir, mitigar o enfrentar cada uno de los riesgos señalados. Este plan deberá ser revisado y validado por la Entidad Contratante en un plazo no mayor de diez días hábiles. Las medidas allí contenidas serán de aplicación obligatoria y formarán parte integral de la ejecución contractual.

Durante el desarrollo del contrato, el plan de gestión de riesgos será objeto de seguimiento y revisión periódica. La frecuencia de dicha revisión será, como mínimo, trimestral o, en su defecto, cada vez que se produzca un evento que altere significativamente el entorno o condiciones del contrato. Cualquier nuevo riesgo identificado deberá ser reportado de inmediato por el Proveedor, proponiéndose las medidas pertinentes para su tratamiento.

Finalmente, el incumplimiento injustificado de las medidas previstas en el plan de gestión de riesgos por parte del Proveedor será considerado una infracción a las obligaciones contractuales, y podrá dar lugar a la aplicación de las penalidades correspondientes o, de ser el caso, a la resolución del contrato, sin perjuicio de otras acciones legales que resulten aplicables.

10.7. Cláusula de cumplimiento

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

10.8. Propiedad intelectual

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual incluidos, sin limitación, así como las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubiere creado o producido como consecuencia o en el desarrollo de la ejecución del servicio.

10.9. Medidas de control durante la ejecución contractual

[En función a la naturaleza de los servicios y la necesidad, determinar las medidas de control (visitas de supervisión, inspección, entre otros), a ser realizadas durante la ejecución del contrato, es decir, durante el desarrollo del servicio. Las medidas de control están orientadas a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.

Asimismo, indicar si estas serán programadas o inopinadas, cuántas serán como mínimo, quién las realizará (personal de la Entidad y/o a través de terceros), dónde se realizará, cuándo se realizará



(en caso de ser programadas) y cuál será el alcance de las mismas (si se utilizará alguna normativa para su realización, entre otros).

Asimismo, considerar aspectos relativos al desarrollo de las medidas de control, para lo cual indicar con claridad:

- Áreas que coordinarán con el PROVEEDOR: Señalar las áreas o unidades orgánicas con las que el PROVEEDOR coordinará sus actividades.
- Áreas responsables de las medidas de control: Señalar el área o unidad orgánica responsable de las medidas de control previstas durante el desarrollo del servicio y/o en otro momento durante la ejecución contractual.
- Área que brindará la conformidad: Señalar al área o unidad orgánica responsable de emitir la conformidad (área usuaria)]

10.10. Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

EI/La PROVEEDOR es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad).

10.11. Responsabilidad por la asignación de bienes

En aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al/a la PROVEEDOR algún bien mueble o inmueble, éste/a será responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo de cinco (05) días hábiles.

10.12. Declaración Jurada de Intereses

Son causales de resolución de contrato el incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada de intereses en el sector público o la presentación de la declaración Jurada de Intereses con información inexacta o falsa.



XI. PENALIDADES

11.1. Penalidad

Si EL PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$



El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
PROYECTO APE BACUARY DE MENDOZA

Ing. JORGE LUIS QUISEP RAMOS
COORDINADOR